



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 MAY 2022

PROCESO VERBAL 2° INSTANCIA
RAD. No. 11001400300720190031101

En vista del informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se admitió el recurso de apelación de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se ordena a la parte apelante que, con base en los reparos planteados en oportunidad legal, y dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, **SUSTENTE la APELACIÓN** que formuló contra la sentencia de primer grado, **so pena de declarar desierto el recurso**, conforme así lo dispone el inciso tercero *in fine* del mencionado precepto.

Se advierte al apelante que las alegaciones en la sustentación de la alzada, deberán sujetarse a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primer grado, como puntos de reparo.

De la sustentación del recurso, se dará traslado a los no apelantes, por el término de cinco (5) días hábiles, una vez cumplido el término de que trata el inciso anterior, sin necesidad de auto que lo ordene.

Se informa a las partes que los escritos correspondientes, deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

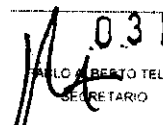
Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales junto con sus anexos, así como de cualquier escrito que se presente al Juzgado.

Por otra parte obre en el expediente digital y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que en acatamiento al requerimiento efectuado al a quo en auto admisorio de recurso de alzada, allego el link o enlace de la totalidad de las diligencias realizadas en la actuación.

Todo ello en acatamiento, a la emergencia ocasionada por la Pandemia Covid 19, y con fines de garantizar el acceso a la administración de justicia, en respeto y observancia de los derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE.


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 40 Hoy
 03 MAY 2022 PABLO ALBERTO TELLO SECRETARIO